

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

**PLANEACION CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO DE SECTOR Y DE  
LOS OFERENTES  
(Art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A FAVOR DE LA SECRETARIA  
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL  
FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON  
DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD EXCEPCIONAL DE CALI. ACORDE A LA FICHA  
BP-26001491**

**1. INFORMACION GENERAL**

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del Municipio de Santiago de Cali y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir este objetivo, la Secretaría de Educación Municipal debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado pueda satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. En análisis de sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

En este orden de ideas, el presente documento presenta el estudio del sector para la contratación del Objeto de: Contratar la prestación del servicio para la atención educativa de la población con discapacidad y capacidad y talentos excepcionales de 56 instituciones educativas oficiales urbanas y 14 rurales de Santiago de Cali, a través del acompañamiento con profesionales de apoyo, en desarrollo del proyecto FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD EXCEPCIONAL DE CALI BP ficha EBI 26001491 Vigencia 2020 el cual tienen entre sus propósitos definir los criterios técnicos, financieros y organizacionales que debe tener en cuenta la Secretaría de Educación Municipal del Municipio de Santiago de Cali en el proceso de contratación.

**DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO**

|                                          |
|------------------------------------------|
| <b>Secretaría de Educación Municipal</b> |
|------------------------------------------|

**OBJETO CONTRACTUAL**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD EXCEPCIONAL DE CALI. ACORDE A LA FICHA BP-26001491, VIGENCIA 2020."</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La Secretaría de Educación de Cali, deja constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas:

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANALISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque la prestación de los servicios de apoyo a la gestión.

**NECESIDAD**

La educación constituye un proceso continuo de transformación, participación y cambio social que incrementa la libertad y el bienestar de las personas, en la medida en que contribuye al desarrollo de sus potencialidades, a la ampliación de sus capacidades y a la acumulación de capital humano. De esta manera, la educación configura una de las variables estratégicas más importantes de la política social que interviene en el avance de otras dimensiones fundamentales del bienestar y por ende en el desarrollo y crecimiento económico de un país.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que se expide por medio Ley 1955 de 2019, tiene como “objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030”

Por consiguiente, es necesario, diseñar instrumentos, difundir iniciativas de política pública, evaluar avances que se logren en dicha materia, para que la educación se convierta en un medio indispensable para garantizar otros derechos de los NNA, en el entendido que la educación, como instrumento del ámbito de la autonomía de la persona, es el principal medio que permite a menores y adultos marginados, económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

El Sistema Educativo de Santiago de Cali, presenta aún desigualdades para la atención a poblaciones diversas y en condiciones de vulnerabilidad, para lo cual se requieren de un esfuerzo que permita corregir y suprimir las discriminaciones en el acceso, la permanencia y la promoción en el Sistema Público Educativo, lo que permite ofrecer una educación de calidad con los apoyos diferenciales que los grupos en condición de vulnerabilidad requieren, especialmente aquellas personas con discapacidad y capacidad y/o talento excepcional.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2022, diseñó como estrategias para la población con discapacidad el Pacto por la inclusión para todas las personas con Discapacidad”. El plan Nacional de Desarrollo, señala expresamente las siguientes estrategias para esta población:

- “Garantizar la atención educativa inclusiva para estudiantes con discapacidad y un plan de implementación con su financiamiento”.
- Promover la formación, capacitación y actualización de docentes en educación inclusiva y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

Por consiguiente es necesario, diseñar instrumentos, difundir iniciativas de política, evaluar avances que se logren en materia, para efectos de que la educación se convierta en un medio indispensable para realizar otros derechos, en el entendido que la educación, como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, es el principal medio que permite a menores y adultos marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

En un país diverso como Colombia, El Ministerio de Educación Nacional, con el propósito, hacer un país en paz, equitativo y el mejor educado de América Latina a 2025, prioriza la educación de niños, adolescentes y jóvenes bajo el enfoque de la educación inclusiva, para lo cual se hace necesario orientar a las diferentes instancias del sistema educativo con el fin de que avancen en la construcción de la capacidad institucional y eduquen con pertinencia y equidad a todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos incluidos, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para lograr desarrollar al máximo sus capacidades, aptitudes y talentos de manera que la educación les permita construir un proyecto de vida exitoso. Lo anterior, implica asegurar los principios de equidad e igualdad de oportunidades, es decir el sistema educativo colombiano, en cada uno de sus establecimientos educativos oficiales y no oficiales, debe considerar las potencialidades de cada uno de sus estudiantes y proporcionarles las condiciones, apoyos y recursos que requiere de acuerdos a sus necesidades particulares.

Para el caso de Santiago de Cali, la Secretaría de Educación Municipal, cuenta con la BP 26001491 FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD EXCEPCIONAL DE CALI, en donde se contempla el proyecto de apoyos pedagógicos, el cual responde a la atención educativa de los estudiantes con discapacidad y capacidad y/o talento excepcional en el sistema público educativo.

El estudiante con discapacidad, es aquella persona que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, el cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno, las cuales se evidencian en el contexto escolar como: Discapacidad de tipo sensorial como: sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera; Discapacidad de tipo motor o físico; Discapacidad de tipo cognitivo como Síndrome de Down; Otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Para el caso de los estudiantes con capacidades excepcionales, es aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

La Administración Municipal de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que según el artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

Que el artículo 44 de la Constitución Política señala “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del, Estado».

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.»

Que en razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997 en la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones, la Ley 762 de 2002, Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", la Ley 1145 de 2007 "Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones", la Ley 1346 de 2009 "por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", la Ley 1616 de 2013 "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones", y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Las anteriores leyes imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de las autoridades públicas, las instituciones educativas y la familia.

Ley 115 de 1994, en el inciso segundo del artículo 4 define: “El Estado deberá atender en forma permanente los factores que fortalezcan la calidad y el mejoramiento de la educación (...)”.

En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta discapacidad y capacidad y/o talento excepcional, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiere para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente.

A su turno el artículo 3° del Decreto 2082 de 1996, dentro de los principios regentes en la atención a personas con limitaciones o capacidades excepcionales ha establecido: “Integración social y educativa. Por el cual esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere, dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindando los apoyos especiales de carácter pedagógico, terapéutico y tecnológico que sean necesarios”.

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

La ley 1618 de febrero 27 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", el cual tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

El Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la normatividad vigente en torno a la atención educativa de la población con discapacidad y capacidad excepcional, la Secretaría de Educación Municipal, es consciente de la necesidad de desarrollar estrategias que permitan generar ambientes de aprendizaje que privilegien la educación inclusiva al interior de los establecimientos educativos oficiales para la atención de 3679 estudiantes con discapacidad y 647 con capacidades excepcionales registrados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, distribuidos las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

Esto significa que para garantizar el apoyo a los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales, en las 91 Instituciones Educativas Oficiales, tal como lo plantea el Decreto 1421 de agosto 2017, se requiere la contratación de los servicios de Apoyo Pedagógico para la atención educativa de esta población en igualdad de condiciones y con equidad, dado que el municipio solo cuenta con 28 licenciados de planta, los cuales se encuentran vinculados en propiedad o provisionalidad para que cumplan las funciones de apoyo, cifra que resulta insuficiente para atender la población registrada en el SIMAT.

Para que la garantía del derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales sea exitoso, no solo se debe contratar el personal de apoyo, sino que se debe acompañar a la comunidad educativa en procesos de: Sensibilización, formación y actualización en procesos didácticos y pedagógicos pertinentes y de calidad que promuevan las habilidades y competencias de los estudiantes en mención, el logro de los aprendizajes y la transformación de las dinámicas de las relaciones entre los estudiantes, para apoyar la participación en condiciones de igualdad, lo que permite no sólo su acceso sino permanencia y promoción en el sistema educativo.

Con lo anterior se busca fortalecer la prestación de los servicios de apoyo pedagógico en 56 Instituciones Educativas Oficiales urbanas y 14 Instituciones Educativas Oficiales rurales, que reportan matrícula de estudiantes con discapacidad y con capacidades excepcionales, para atender los procesos pedagógicos, curriculares, tecnológicos y didácticos, que fortalezcan las estrategias metodológicas que vinculen procesos pedagógicos asertivos, igualmente el uso de instrumentos

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

pertinentes para la permanencia y evaluación de los estudiantes, así como brindar asistencia técnica y acompañamiento a los docentes de aula en el diseño de los Planes Individuales de Ajuste Razonables PIAR para la identificación de los apoyos y ajustes que se requieran para su promoción y permanencia en el sistema educativo oficial en el marco de educación inclusiva, mejorando la capacidad instalada de las Instituciones Educativas Oficiales para la atención educativa de estudiantes con discapacidad y talento y/o capacidad excepcional, caracterizados en el Sistema Integrado de matrícula SIMAT - Anexo 6A.

Las instituciones educativas seleccionadas se encuentran ubicadas en su mayoría en todas las comunas de la ciudad de Cali.

Que lo anterior genera la necesidad para el Municipio de Santiago de Cali, de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo pedagógico a la población con discapacidad y con capacidades excepcionales con una entidad de reconocida idoneidad y experiencia, en la atención educativa de estudiantes mencionados.

2. SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION

Perspectiva legal

Las Instituciones Educativas Oficiales, realizan el proceso de registro de matrícula al inicio del año escolar, caracterizando los estudiantes con Discapacidad y Capacidad excepcional en el aplicativo SIMAT anexo 6A, de acuerdo al reporte de 31 de diciembre de 2019, Santiago de Cali tiene matriculados en el Sistema Educativo a 3679 estudiantes con discapacidad y 647 estudiantes con capacidad y/o talento excepcional.

Teniendo en cuenta esta información la Secretaría de Educación Municipal debe garantizar una eficiente y oportuna prestación del Servicio Educativo a los estudiantes con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales de acuerdo a lo establecido en el, Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, en la Subsección 2 recursos financieros, humanos y técnicos para la atención educativa pertinente y de calidad a la población con discapacidad, plantea lo siguiente:

ARTÍCULO 2.3.3.5.2.2.1. Recursos Financieros, para la atención educativa de personas con discapacidad. El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula SIMAT. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula SIMAT, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación.

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

Artículo 2.3.3.5.2.2.2. *Líneas de inversión.* De conformidad con el artículo anterior, las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana -Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y filólogos, y iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida.

Igualmente, la entidad territorial deberá garantizar las ayudas didácticas en este caso señalética para discapacidad, lo cual es necesario para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo teniendo en cuenta el Artículo 2.3.3.5.2.3.4. *Permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad.* Con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, las entidades territoriales certificadas realizarán acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una "educación inclusiva con enfoque diferencial, de acuerdo con la clasificación de la oferta establecida en el artículo 2.3.3.5.2.3.2 del presente decreto.

De acuerdo a lo anterior, las entidades territoriales deberán gestionar los apoyos, los procesos pedagógicos y las ayudas didácticas pertinentes, para la atención educativa de la población con discapacidad, la cual deberá quedar consignada en los Planes Individuales de ajuste razonable – PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.

La Administración Municipal de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que según el artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

Que el artículo 44 de la Constitución Política señala “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del, Estado».

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.»

Que en razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997 en la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones, la Ley 762 de 2002, Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la eliminación de todas las Formas de

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, la Ley 1145 de 2007 "Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones", la Ley 1346 de 2009 “por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, la Ley 1616 de 2013 "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones", y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio [de los derechos de las personas con discapacidad. Las anteriores leyes imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad del estado, las instituciones educativas y la familia.

Ley 115 de 1994, en el inciso segundo del artículo 4 define: “El Estado deberá atender en forma permanente los factores que fortalezcan la calidad y el mejoramiento de la educación (...)”.

En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta discapacidad y capacidad y/o talento excepcional, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiere para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente.

A su turno el artículo 3° del Decreto 2082 de 1996, dentro de los principios regentes en la atención a personas con limitaciones o capacidades excepcionales ha establecido: “Integración social y educativa. Por el cual esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere, dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindando los apoyos especiales de carácter pedagógico, terapéutico y tecnológico que sean necesarios”.

La ley 1618 de febrero 27 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", el cual tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

El Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”. La presente sección reglamenta la ruta el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la normatividad vigente en torno a la atención educativa de la población con discapacidad y capacidad excepcional, la Secretaría de Educación Municipal, es consciente de la necesidad de desarrollar estrategias que permitan generar ambientes de aprendizaje que privilegien la educación inclusiva al interior de los establecimientos educativos oficiales para la

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANALISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades excepcionales, matriculados en 70 instituciones educativas oficiales urbanas y rurales de la ciudad de Cali, los cuales se encuentran registrados y caracterizados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT

Esto significa que para garantizar el apoyo a los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales, en las 91 Instituciones Educativas Oficiales, tal como lo plantea el Decreto 1421 de agosto 2017, se requiere la contratación de los servicios de Apoyo Pedagógico para la atención educativa de esta población en igualdad de condiciones y con equidad, dado que el municipio solo cuenta con 28 licenciados de planta, los cuales se encuentran vinculados en propiedad o provisionalidad para que cumplan las funciones de apoyo, cifra que resulta insuficiente para atender la población registrada en el SIMAT.

**Perspectiva comercial**

La categoría o nivel de contratista aquí definidos, se determinó de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios estos que los organismos responsables deben tener en cuenta para adelantar los respectivos estudios previos de conformidad con las necesidades del Municipio de Santiago de Cali.

La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales, constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un profesional, es importante mencionar que dichos títulos son expedidos conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994.

Para efectos de la acreditación de la experiencia profesional se deberá tener en cuenta lo establecido en las normas sobre la materia.

**Otros aspectos relevantes del mercado**

La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la constitución política en el cual, al tenor de la norma conceptúa: "... Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado.

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

Es deber del Estado asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), establece en sus artículos 68, 69, 70 y 71 la educación para la rehabilitación social y dispone que esta modalidad de servicio comprende programas dirigidos a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que permitan su reincorporación a la sociedad. Igualmente, establece que estos programas deben ser ejecutados por organizaciones con amplia experiencia e idoneidad

El Gobierno de Colombia, como muchos de los países del orbe, está comprometido en cumplir Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – aprobada por los dirigentes mundiales en septiembre de 2015 en un cumbre histórica de las Naciones Unidas – Estos objetivos de aplicación universal, que entraron en vigor oficialmente el 1 de enero de 2016. En los próximos 15 años los países firmantes deberán intensificar los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie de quede atrás. (UN, 2015)

Los (ODS) aprovechan el éxito de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y tratan de ir más allá para poner fin a la pobreza en todas sus formas (ver Tabla siguiente). Los nuevos objetivos presentan la singularidad de instar a todos los países, ya sean ricos, pobres, o de ingresos medianos, a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta. Reconocen que las iniciativas para poner fin a la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y abordan una serie de necesidades sociales, entre las que cabe señalar la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que luchan contra el cambio climático y la protección del medio ambiente.

Listado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

| Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU |                                     |      |                                       |
|----------------------------------------------|-------------------------------------|------|---------------------------------------|
| Nº 1                                         | Fin de la pobreza.                  | Nº11 | Ciudades y comunidades sostenibles    |
| Nº 2                                         | Hambre cero.                        | Nº12 | Producción y consumo responsable      |
| Nº 3                                         | Salud y bienestar.                  | Nº13 | Acción por el clima                   |
| Nº 4                                         | Educación de calidad                | Nº14 | Vida Submarina                        |
| Nº 5                                         | Igualdad de género                  | Nº15 | Vida de ecosistemas terrestres.       |
| Nº 6                                         | Agua limpia y saneamiento.          | Nº16 | Paz, justicia e instituciones sólidas |
| Nº 7                                         | Energía asequible y no contaminante | Nº17 | Alianzas para lograr los objetivos    |
| Nº 8                                         | Trabajo decente y crecimiento       |      |                                       |

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |  |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> |  | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |  | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

|      |                                        |  |  |
|------|----------------------------------------|--|--|
|      | económico                              |  |  |
| Nº 9 | Industria innovación e infraestructura |  |  |
| Nº10 | Reducción de las desigualdades         |  |  |

El objetivo 4 Educación de calidad (UNDP) Plantea como objetivo el lograr una educación inclusiva y de calidad para todos/as y se basa en la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible. Con este fin, el objetivo busca asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita para el 2030. También aspira a proporcionar acceso igualitario a formación técnica asequible y eliminar las disparidades de género e ingresos, además de lograr acceso universal a educación superior de calidad.

El objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Es sabido que la desigualdad está en aumento y que el 10 % más rico de la población se queda hasta con el 40% del ingreso mundial total. A su vez, el 10% más pobre obtiene sólo entre el 2 y el 7 por ciento del ingreso total. En los países en desarrollo, la desigualdad ha aumentado un 11 por ciento, si se considera el aumento de la población.

Para frenar este aumento de las disparidades, es necesario adoptar políticas sólidas que empoderen el percentil inferior de la escala de ingresos y promuevan la inclusión económica de todos y todas, independientemente de su género, raza o etnia.

**Perspectiva Financiera**

En relación con el análisis financiero del presente estudio es necesario indicar que la administración local como dependencia de la Secretaría de Educación debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos para los contratos de prestación de servicios establecidos de acuerdo al presupuesto de la vigencia correspondiente

Teniendo en cuenta las necesidades de la Alcaldía de Santiago de Cali y para garantizar el derecho a la educación inclusiva, es necesario que se proporcionen los apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad, se hace necesario adoptar la siguiente tabla de perfiles para la contratación de los profesionales de apoyo al servicio del ETC en las Instituciones Educativas Oficiales en los niveles de preescolar, básica y media establecido en el Decreto 319 de febrero 27 de 2020 , como herramienta para establecer los costos de los servicios requeridos, considerándose en todo casos en estos, la formación académica (idoneidad) o experiencia, de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos por cada organismo.

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

| Título                                                              | Grado<br>Escala | Nivel<br>Salarial | Asignación Básica Mensual |                        |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|---------------------------|------------------------|
| Normalista Superior o Tecnólogo en Educación                        | 1               | A                 | 1.755.704                 |                        |
|                                                                     |                 | B                 | 2.238.031                 |                        |
|                                                                     |                 | C                 | 2.884.985                 |                        |
|                                                                     |                 | D                 | 3.576.449                 |                        |
| Licenciado o Profesional no Licenciado                              | 2               |                   | Sin<br>Especialización    | Con<br>Especialización |
|                                                                     |                 | A                 | 2.209.679                 | 2.401.770              |
|                                                                     |                 | B                 | 2.887.219                 | 3.068.621              |
|                                                                     |                 | C                 | 3.372.232                 | 3.801.619              |
| Licenciado o Profesional no Licenciado                              | 2               |                   | Maestría                  | Doctorado              |
|                                                                     |                 | A                 | 2.541.129                 | 2.872.582              |
|                                                                     |                 | B                 | 3.320.302                 | 3.753.387              |
|                                                                     |                 | C                 | 3.878.065                 | 4.383.900              |
| Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado | 3               |                   | Maestría                  | Doctorado              |
|                                                                     |                 | A                 | 3.698.271                 | 4.906.043              |
|                                                                     |                 | B                 | 4.378.896                 | 5.759.086              |
|                                                                     |                 | C                 | 5.415.622                 | 7.272.247              |
| Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado | 3               | D                 | 6.275.098                 | 8.348.301              |

Teniendo en cuenta el Decreto mencionado y después de realizar el análisis de perfil correspondiente a la necesidad de la administración para el desarrollo de las actividades que plantea el objeto del presente proceso y las obligaciones del mismo, se sugiere que la remuneración salarial sea de \$2.209.679, para el proceso que se adelante en el estudio previo correspondiente, este valor se sugiere teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos y el tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual

**Perspectiva organizacional**

En la planta de la Secretaría de Educación, no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar actividades para la atención educativa de la población con discapacidad y capacidad y talentos excepcionales de 56 instituciones educativas oficiales urbanas y 14 rurales de Santiago de Cali, razón por la cual se hace necesario la contratación de éste servicio, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones para dar cumplimiento al objeto del contrato y sus obligaciones.

Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos para la atención del servicio en las Instituciones Educativas de Cali de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes en: Directivo Docente: Rectores, Coordinadores Supervisores y Directores de Núcleo, Docentes: Docente de Aula, Docente de Jornada Única, Nivel Administrativo: Profesional, Técnico y Asistencial

A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que aquí se trata, les corresponden las siguientes funciones generales para el estudio que nos compete:

**- Nivel Directivo Docente.** Actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.02.01.18.P07.F01                           |
|                                                                                                                                                                                                        | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                           |  | VERSIÓN<br>1                                      |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>01/oct/2019 |

.- **Nivel Docente.** Este nivel es la esencia del trabajo de un establecimiento educativo, pues señala cómo se enfocan sus acciones para lograr que los estudiantes aprendan y desarrollen las competencias necesarias para su desempeño personal, social y profesional. Se encarga de los procesos curriculares, prácticas pedagógicas institucionales, gestión de clases y seguimiento académico.

.- **Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

.- **Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

.- **Nivel Asistencial:** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

**PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA ATENCION DEL SERVICIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CALI**

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolucion No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administracion autonoma de Educacion, con una planta de servidores publicos administrativos para las instituciones educativas insuficiente, de acuerdo con la real necesidad de la vigencia.

La Secretaría de Educación, a efecto de atender sus responsabilidades y de acuerdo con el Concepto de 23 de julio de 2015, según radicado 201541110082932-2 la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de participaciones SGP de Cali, para la atencion del servicio en la Instituciones Educativas, es la siguiente:

Cuadro 2. Empleados SEM por Nivel Jerárquico financiados con recursos del SGP 2019 (Ley 715)

| NIVEL                            | CANTIDAD     |
|----------------------------------|--------------|
| Total Cargos Docentes            | 5.949        |
| Docentes de Aula                 | 5.850        |
| Docentes Jornada Única           | 99           |
| Total Cargos Directivos Docentes | 435          |
| Rectores                         | 91           |
| Coordinadores                    | 322          |
| Supervisores                     | 7            |
| Director de Núcleo               | 15           |
| ADMINISTRATIVOS                  | 1192         |
| <b>Total</b>                     | <b>7.576</b> |

Fuente: Aplicativo humano -SEM

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, organismo que dentro de sus propósitos, se encarga de la planeación, administración, y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento hacia su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes, formalmente a la relación de la administración con sus colaboradores, el diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas y estrategias de las gestiones necesarias para optimizar la calidad de los recursos humanos organizacionales.

Dentro su estructura el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional cuenta con la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano la cual tiene por funciones, entre otras las siguientes:

- Elaborar e impartir lineamientos para la planeación estratégica del talento humano de la administración central de la Alcaldía de Santiago de Cali y elaborar los planes necesarios para su desarrollo, así como la articulación con la Secretaria de Educación para elaborar los planes necesarios para su desarrollo.
- Desarrollar planes, programas y proyectos para la gestión estratégica del talento humano en la administración central de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Adelantar las gestiones necesarias para las diferentes situaciones administrativas que según las normas se les otorga a los servidores públicos de la administración central del Municipio.
- Articular la gestión estratégica del talento humano con la Secretaria de Educación Municipal.

RIESGOS

En la estructuración de la matriz de riesgos que formarán parte de los estudios previos, debe tenerse en cuenta como aspectos relevantes atribuibles al contratista directamente entre los cuales señalamos entre otros los siguientes:

- a) Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier propiedad de la entidad dispuesta para la ejecución del contrato.
- b) Enfermedad o accidente del contratista que no permitan la ejecución del contrato derive en la terminación unilateral del contrato.

Es importante aclarar que atendiendo el tipo de servicio que se contrate, podrán modificarse estos riesgos en la matriz, incluyendo riesgos propios de la actividad específica que vaya a realizar el contratista.

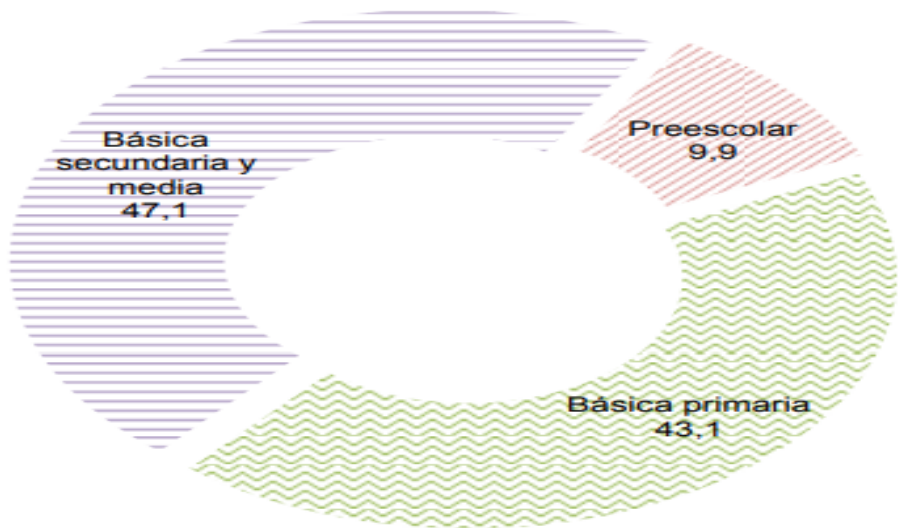
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                        |                                    |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

4. ANALISIS DE LA OFERTA

Educación media

De los 10.020.294 alumnos escolarizados en 2017, el 9,9% se encontraban matriculados en el nivel de preescolar, 43,1% básica primaria y 47,1% básica secundaria y media

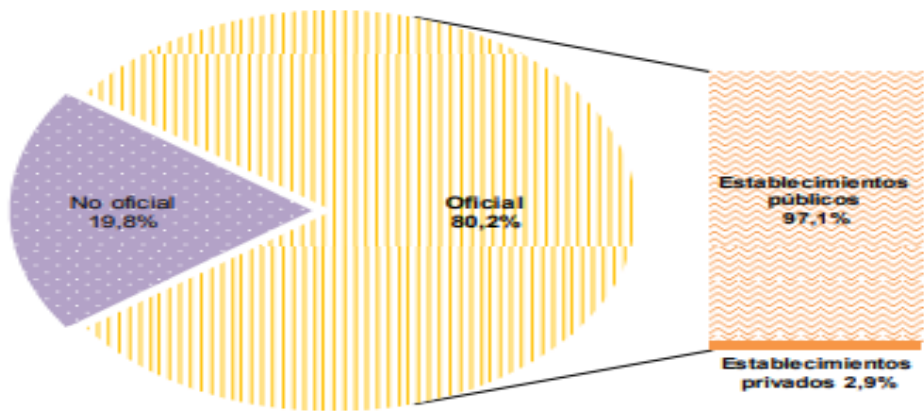
Gráfico 1. Distribución porcentual de la matrícula por nivel educativo total nacional 2017



Fuente: DANE – Investigación de educación formal

En el sector oficial la matrícula total fue de 8.036.4873 y de 1.983.807 en el sector no oficial, con una participación de 80,2% y 19,8% respectivamente. Del total de alumnos matriculados en el sector oficial el 97,1% asistieron a establecimientos de carácter público y 2,9% a establecimientos de carácter privado

Gráfico 2. Distribución porcentual de la matrícula por sector 2017



Fuente: DANE – Investigación de educación formal

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

La finalización de la educación media es considerada cada vez más como el requisito mínimo para una completa participación socioeconómica de un país. La educación media permite a los estudiantes consolidar y profundizar las competencias necesarias para continuar con la educación superior o ingresar en el mercado laboral.

Como quiera que el objeto del contrato comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Bachiller, es importante mencionar a partir de la expedición del Decreto 921 de 1994 se suprime el registro de título bachiller en las Secretarías de Educación, tomando el carácter de válido solamente con la expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello y otorgado a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto educativo institucional o de su convalidación por parte de las instituciones del estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos. Por lo anterior, la calidad de Bachiller se prueba con copia autentica del acta de graduación o copia del diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa

Educación superior

En el caso de la educación superior, la distribución y organización de los espacios físicos para que los jóvenes y adultos que desarrollan diferentes actividades para su formación y construcción de conocimientos, se hace a través de las Instituciones de Educación Superior (IES), que son organizaciones legalmente constituida tanto públicas como privadas, regidas por el MEN de acuerdo a los lineamientos establecidos y amparadas por la Ley 30 de 1992 – Capítulo VI, que les da autonomía para su funcionamiento y reglamentación. Estas IES pueden ser: Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas y Universidades.

En el año 2017, el país contaba con 292 Instituciones distribuidas así:

Cuadro 5. Instituciones de educacion superior principales

| CARÁCTER                                           | OFICIAL 2017 | RÉGIMEN<br>ESPECIAL 2017 | NO OFICIAL<br>2017 | TOTAL 2017 |
|----------------------------------------------------|--------------|--------------------------|--------------------|------------|
| UNIVERSIDAD                                        | 31           | 1                        | 53                 | 85         |
| INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA /<br>ESCUELA TECNOLÓGICA | 17           | 12                       | 99                 | 128        |
| INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA                            | 5            | 6                        | 38                 | 49         |
| INSTITUCIÓN TÉCNICA PROFESIONAL                    | 9            | 0                        | 21                 | 30         |
| TOTAL                                              | 62           | 19                       | 211                | 292        |

Fuente: SACES – MEN 2017

PERFIL ACADEMICO DE LOS GRADUADOS EN EDUCACION SUPERIOR

El perfil de los graduados en el país se realizó a partir del número total de títulos de educación superior otorgados por las instituciones de Educación superior entre 2010 y 2017, de acuerdo con el Sistema de información del Observatorio Laboral para la educación del Ministerio de Educación Nacional.

El perfil académico es la caracterización de la cantidad de títulos otorgados según diferentes variables académicas: zona geográfica, naturaleza de la institución (pública o

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |  |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br>SERVICIOS | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> |  | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |  | VERSIÓN                            | 1           |
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

privada), clasificación de la formación académica, metodología de formación, nivel de formación, periodo de graduación, y género.

Cuadro 6. A nivel nacional Graduados por nivel de formación

| NIVEL DE FORMACIÓN  | 2010    | 2011    | 2012    | 2013    | 2014    | 2015    | 2016    | 2017    |
|---------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| TÉCNICA PROFESIONAL | 19.805  | 18.942  | 23.305  | 19.261  | 12.750  | 17.030  | 17.497  | 22.488  |
| TECNOLÓGICA         | 25.016  | 76.904  | 87.219  | 98.045  | 102.486 | 102.185 | 122.020 | 133.755 |
| UNIVERSITARIA       | 120.737 | 132.839 | 153.573 | 161.732 | 167.897 | 178.379 | 194.823 | 208.917 |
| ESPECIALIZACIÓN     | 55.676  | 63.162  | 70.208  | 61.833  | 63.992  | 62.076  | 69.357  | 72.681  |
| MAESTRÍA            | 5.933   | 7.669   | 10.260  | 10.589  | 12.074  | 14.602  | 18.870  | 23.756  |
| DOCTORADO           | 211     | 276     | 339     | 330     | 408     | 466     | 615     | 770     |
| TOTAL               | 227.378 | 299.792 | 344.904 | 351.790 | 359.607 | 374.738 | 423.182 | 462.367 |

Fuente: OLE – MEN 2017

Cuadro 7. A nivel departamental- Valle del Cauca: Graduados por nivel de formación

| Nivel de Formación  | 2010   | 2011   | 2012   | 2013   | 2014   | 2015   | 2016   |
|---------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Técnica Profesional | 653    | 1.135  | 2.021  | 1.816  | 1.371  | 1.755  | 1.644  |
| Tecnológica         | 2.942  | 6.893  | 8.229  | 8.824  | 9.104  | 9.376  | 10.687 |
| Universitaria       | 9.465  | 10.605 | 11.294 | 12.241 | 11.905 | 11.882 | 13.586 |
| Especialización     | 1.967  | 2.922  | 2.883  | 3.301  | 2.718  | 2.733  | 3.151  |
| Maestría            | 552    | 833    | 1.102  | 1.264  | 1.235  | 1.364  | 1.559  |
| Doctorado           | 23     | 38     | 36     | 44     | 59     | 58     | 70     |
| Total General       | 15.602 | 22.426 | 25.565 | 27.490 | 26.392 | 27.168 | 30.697 |

Fuente: Observatorio laboral de la educación – 2017